

do de lo que por lo penoso de lo
no es posible ejecutar recaudados
con la suficiente fianza y a satisfac
cion de los ayuntamientos, acordaron
por unanimidad nombrar recauda
dor de los repartos pendiente de mu
nicipales y consensos de 1887-88 y de

nombramiento de
Concejal Municipal

de Municipales de 1882-85, con el ca
racter de interino, por reunir las
condiciones necesarias de prudencia y
sinceridad, confiablemente ayuntamen
to, cuya cobranza se verificará en la
forma siguiente

La recaudacion se hará por el Mu
no Hermano en la casa consistorial, des
de el 22 al 26 del presente mes de junio
a doce de las mañanas y de tres a seis
de la tarde, sin recargas y bajo la inme
diata inspeccion del Alcalde por quien
se facilitará los recibos segun se
vayan presentando al pago, anunciando
se previamente al publico en la forma
practica. Todas las diez de junio de
las horas de recaudacion se anunciará
de los cobrados el el Alcalde que con
terrá en sus poder trata que tras
currido el plazo acordado se liquide
con el cobrador y se formalice su
ingreso en el mes de junio. Liji
tras el plazo anunciado procederá
el D. D. Hermano como ejecutor
contra los contribuyentes morosos con
arreglo a los merecidos instrucciones
apremio sin contemplacion alguna.
Atinente a manifestar por el el Prei
dente que debiendo estar principio
muy subleto a las operaciones de

